

**CARTA CIRCULAR SIB:  
No. 001/19**

**A las : Entidades de Intermediación Financiera (EIF) e Intermediarios Cambiarios.**

**Asunto : Notificación de la Sanción impuesta a la Firma de Auditores Externos, Castillo Delgado & Asociados, S.R.L**

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, Artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, hace de público conocimiento, la Decisión Administrativa No. REC/0020/18, del 11 de septiembre de 2018, en la cual, se confirma la Decisión Administrativa DA/0156/18, del 10 de julio de 2018, que impuso una sanción administrativa a la firma de auditores externos, Castillo Delgado & Asociados, S.R.L., con RNC No. 1-30-82624-2 y a su Socio Ejecutivo, señor, Carlos Porfirio Castillo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0078957-7, **consistente en la exclusión y cancelación del registro de auditores externos No. A-031-2501, de la Superintendencia de Bancos**, que la autorizaba a prestar servicios de auditoría externa en las entidades de intermediación financiera y cambiarla.

La citada Decisión Administrativa, se fundamenta en la violación a la responsabilidad de la firma de auditores Castillo Delgado & Asociados, S.R.L., por haber incurrido en las infracciones establecidas en el Reglamento de Auditores Externos, aprobado por la Junta Monetaria, en la Primera Resolución del 5 de agosto de 2004, en su Artículo 38, literal a.

El Reglamento de Auditores Externos, requiere, que la firma, los socios y el personal profesional responsable de los trabajos de auditoría, se registren en la Superintendencia de Bancos. La firma de auditores externos, Castillo Delgado & Asociados, S.R.L., incumplió los artículos 3 y 4, del citado Reglamento de Auditores Externos, al autorizar que una persona no autorizada por la Superintendencia de Bancos, participara como responsable en la auditoría a los estados financieros, de una entidad de intermediación financiera, como parte del cuerpo de auditores de una firma registrada, como lo era, Castillo, Delgado & Asociados, S.R.L.

La firma Castillo Delgado & Asociados, S.R.L., también incumplió el artículo 14, del Reglamento de Auditores Externos, modificado por el literal d, artículo 27, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Monetaria, en la Primera Resolución, del 2 de julio del 2015. Las citadas disposiciones establecen, que los firmas deben rotar los socios responsables de la auditoría en cada entidad de intermediación financiera y cambiarla, por lo menos cada tres (3) años, período que fue ampliado a cinco (5) años. La firma no efectuó el cambio del socio a cargo de la auditoría, en el quinto período consecutivo, como lo establece la norma.

La calidad de la auditoría, depende significativamente de que las firmas de auditores externos, cumplan con los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría y el Reglamento de Auditores Externos. La Superintendencia de Bancos efectuó una revisión de calidad, a la auditoría realizada por la firma Castillo Delgado & Asociados, S.R.L., de los estados financieros de una entidad de intermediación financiera, correspondiente al cierre del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016, observando deficiencias importantes, en las prácticas y procedimientos de auditoría, concluyendo este órgano supervisor, que el desempeño del trabajo no cumplió sustancialmente, con los lineamientos establecidos en las citadas normativas, de lo cual se derivó una calificación de "Insatisfactoria".

En virtud de lo anterior, se le informa a las entidades de intermediación financiera y cambiaria, que deberán abstenerse de contratar los servicios de auditoría externa de la firma Castillo Delgado & Asociados, S.R.L., y su Socio Ejecutivo, señor, Carlos Porfirio Castillo, de conformidad con la citada Decisión Administrativa No. REC/0020/18.

Esta carta circular deja sin efecto la Carta Circular SIB: No. 007/18, de fecha 28 de noviembre del 2018.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero, del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Luis Armando Asunción Álvarez**  
Superintendente

  
LAAA/JGMA/OLC/AS  
Departamento de Normas